

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

22748 *ORDEN 713/38783/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 1 de diciembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Martín Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Julián Martín Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del General Director de Enseñanza de 25 de septiembre de 1981 sobre convocatoria para ingreso en la Academia General Militar, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y sin entrar en el fondo del presente recurso, procedo declarar la falta de legitimación activa del recurrente para impugnar la resolución del Director general de Enseñanza de 25 de septiembre de 1981 y su posterior confirmación en alzada por resolución de 22 de diciembre de 1981, del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

22749 *ORDEN 413/38785/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada con fecha 19 de mayo de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Castillo Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Castillo Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de noviembre de 1985, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Fernando Castillo Martín contra la Administración del Estado, declaramos que la resolución del Ministerio de Defensa de 27 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra lo que desestimó la alzada formulada contra la dictada por la Dirección de Mutilados que denegó al actor su ingreso en el Cuerpo de Mutilados como "Inutilizado por razón del

Servicio", es conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

22750 *ORDEN 413/38786/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de mayo de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Jiménez Lázaro-Carrasco.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Jiménez Lázaro-Carrasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 15 de noviembre y 12 de diciembre de 1985, sobre revisión del expediente, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Jiménez Lázaro-Carrasco contra las resoluciones del Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal), de 15 de noviembre y 12 de diciembre de 1985, denegatorias de solicitud del recurrente de revisión del expediente en el que recayó resolución de 5 de noviembre de 1980 (Orden del 7), por la que, en aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, le fue fijado el empleo de Guardia segundo, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho; declarando procedente la revisión pretendida por el recurrente, a quien, en consecuencia, se fija, a los indicados efectos, al empleo de Subteniente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de la Guardia Civil.

22751 *ORDEN 413/38787/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 24 de mayo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don F. Patricio Montes Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Patricio Montes Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 23 de septiembre y 14 de diciembre de 1983 sobre percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue: